



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 656 DE 2021
(07 de diciembre)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos por vacancia temporal, consagra:

“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos

15

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que, en igual sentido, el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales señala que “(…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” (Subrayado fuera del texto original).

Que en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la Planta Global, ubicado en la Dirección de Empleo Público, cuyo titular es la servidora Astrid Ruiz Zamudio, identificada con cédula de ciudadanía No 65.740.799 quien actualmente se encuentra ocupando mediante encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Que verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20212030433271 del 06 de diciembre de 2021, que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20212030433261 del 06 de diciembre de 2021, que el señor JOSE ALBERTO SOCARRAS MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.838, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor JOSE ALBERTO SOCARRAS MONTES en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

Que la presente notificación se realiza con la autorización que el señor JOSE ALBERTO SOCARRAS MONTES efectuó a través de correo electrónico.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” y del Decreto 1287 de 2020 “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021 en el sentido de prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor JOSE ALBERTO SOCARRAS MONTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.838, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en el Grupo de Análisis y Políticas de la Dirección de Empleo Público de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$3.295.498).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE ALBERTO SOCARRAS MONTES, al correo electrónico jasocarras@hotmail.com

ARTÍCULO 4. Termina para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el señor JOSE ALBERTO SOCARRAS MONTES tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor FRANCISCO ALFONSO CAMARGO SALAS al correo electrónico institucional fcamargo@funcionpublica.gov.co, a la servidora FRANCESCA BELTRAN fbeltran@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía
Franci Stella Beltrán Hernández
José Fernando Ceballos Arroyave

Vo Bo: Armando López Cortés

Proyectó: Claudia Liliana Tirado Alarcón
GGH/12001